



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACTA DE PREADJUDICACIÓN

-----En la ciudad de Ushuaia siendo nueve (9) de Septiembre del año 2025 a las 14:30 hs., se reúne la comisión de pre adjudicación de la Licitación Pública bajo modalidad de Convenio Marco N° 03/2025 RAF103. El objeto de la licitación es la adquisición de elementos de Limpieza para Ministerios y Secretarías de Estado que componen el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. La comisión fue designada mediante Resolución ME N° 533/25, tramitada por expediente N° MEC-E-64476-2025, a fin de proceder al análisis de ofertas presentadas.

CONSIDERANDO

- 1) Que del acta de apertura de sobres de fecha 30 de Julio de 2025 surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas:
 - **GAMARRA MANUEL ANIBAL:** \$23.024.809,00.
 - **CORRALES FACUNDO ARIEL:** \$29.447.690,00.
 - **VIÑA PABLO OSCAR:** \$48.372.706,00.
 - **ALTERACH PAOLA AYELEN:** \$7.278.100,00.
 - **COMPAÑIA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.:** \$71.172.338,00.
- 2) Que el proveedor **COMPAÑIA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.** subsanó la falta de presentación del pliego de bases y condiciones generales firmado.
- 3) Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de Julio de 2025, se le solicitó a los proveedores la presentación de la siguiente documentación (se adjunta detalle por proveedor):
 - **CORRALES FACUNDO ARIEL:**
 - Oferta técnica de los renglones cotizados.
 - **ALTERACH PAOLA AYELEN:**
 - Oferta técnica de los renglones cotizados.
 - **COMPAÑIA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.:**
 - Garantía de oferta, ya que hay un error en el monto de la garantía presentada.
- 4) Que los proveedores presentaron la documentación solicitada.
- 5) Que de la documentación presentada por los proveedores, surge que las mismas se ajustan a los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones.
- 6) Que las ofertas presentadas por los proveedores se ajustan a los requisitos técnicos solicitados mediante el pliego de bases y condiciones particulares.

Excepto los renglones N° 14, N° 16 y N° 18 ofertados por el proveedor **COMPAÑIA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.** y el renglón N° 106 del proveedor **VIÑA PABLO OSCAR.**
- 7) Que la oferta presentada por el proveedor **GAMARRA MANUEL ANIBAL** de los renglones N.º 01, N.º 08, N.º 34, N.º 35, N.º 38, N.º 40, N.º 43, N.º 48, N.º 49, N.º 50, N.º 51, N.º 71, N.º 72, N.º 76, N.º 81, N.º 91, N.º 106, N.º 107 y N.º 111; el proveedor **CORRALES FACUNDO ARIEL** en los renglones N.º 02, N.º 03, N.º 08, N.º 15, N.º 16, N.º 18, N.º 34, N.º 38, N.º 42,



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

N.º 48, N.º 49, N.º 55, N.º 56, N.º 57, N.º 66, N.º 68, N.º 72, N.º 76, N.º 77, N.º 81, N.º 91, N.º 92, N.º 105, N.º 106, N.º 110, N.º 124, N.º 125, N.º 127; el proveedor **VIÑA PABLO OSCAR** en los renglones N.º 01, N.º 13, N.º 14, N.º 15, N.º 16, N.º 18, N.º 34, N.º 55, N.º 56, N.º 57, N.º 58, N.º 59, N.º 60, N.º 69, N.º 76, N.º 81, N.º 89, N.º 92, N.º 93, N.º 103, N.º 104, N.º 105, N.º 109, N.º 111, N.º 121, N.º 122, N.º 125, N.º 127, N.º 131 y N.º 133; el proveedor **ALTERACH PAOLA AYELEN** en los renglones N.º 08, N.º 35, N.º 38, N.º 42, N.º 68 y N.º 80 y el proveedor **COMPAÑÍA ARGENTINA DE SANEAMIENTO AMBIENTAL S.R.L.** en los renglones N.º 07, N.º 08, N.º 15, N.º 28, N.º 34, N.º 35, N.º 38, N.º 39, N.º 42, N.º 68, N.º 71, N.º 72, N.º 81, N.º 89, N.º 91, N.º 92, N.º 105, N.º 109 y N.º 110 los valores cotizados no resultan excesivos para el Estado Provincial en virtud de no superar el 20% del valor estimado del mercado.

- 8) Con fecha 07 de Agosto de 2025 se solicitó a las firmas mejora de precios (de acuerdo al siguiente detalle) para poder realizar la comparación de los renglones.

A la firma **CORRALES FACUNDO ARIEL** se le solicitó mejora de precio para el renglón N.º 66.

A la firma **VIÑA PABLO OSCAR** se le solicitó mejora de precios para los renglones N.º 34 y N.º 70.

A la firma **GAMARRA MANUEL ANIBAL** se le solicitó mejora de precio para el renglón N.º 34.

- 9) Que corresponde rechazar por precio inconveniente, de acuerdo al siguiente detalle:

CORRALES FACUNDO ARIEL renglones N.º 58 y N.º 59.

VIÑA PABLO OSCAR renglón N.º 70.

- 10) Que con fecha 09/09/2025 se recibió un correo electrónico del proveedor **CORRALES FACUNDO ARIEL** solicitando que se desestime la oferta presentada para el renglón N.º 77 "LIMPIADOR MULTIUSO GEL CON LAVANDINA X 5 LTS." En virtud de un error involuntario por parte del proveedor al momento de cotizar; al completar el renglón se estableció un precio unitario de \$4.890 cuando en realidad debía ser de \$14.890.
- 11) Que corresponde declarar fracasado el renglón N.º 77 para la ciudad de Tolhuin y Río Grande en virtud de no haber recibido ofertas admisibles.
- 12) Que corresponde declarar desiertos los renglones N.º 04, N.º 05, N.º 06, N.º 09, N.º 10, N.º 11, N.º 12, N.º 17, N.º 19, N.º 20, N.º 21, N.º 22, N.º 23, N.º 24, N.º 25, N.º 26, N.º 27, N.º 29, N.º 30, N.º 31, N.º 32, N.º 33, N.º 36, N.º 37, N.º 41, N.º 44, N.º 45, N.º 46, N.º 47, N.º 52, N.º 53, N.º 54, N.º 61, N.º 62, N.º 63, N.º 64, N.º 65, N.º 67, N.º 73, N.º 74, N.º 75, N.º 78, N.º 79, N.º 82, N.º 83, N.º 84, N.º 85, N.º 86, N.º 87, N.º 88, N.º 90, N.º 94, N.º 95, N.º 96, N.º 97, N.º 98, N.º 99, N.º 100, N.º 101, N.º 102, N.º 108, N.º 112, N.º 113, N.º 114, N.º 115, N.º 116, N.º 117, N.º 118, N.º 119, N.º 120, N.º 123, N.º 126, N.º 128, N.º 129, N.º 130 y N.º 132, por no haber recibido ofertas.
- 13) Que corresponde declarar desiertos para la Ciudad de Ushuaia los renglones N.º 02, N.º 03, N.º 66, N.º 77 y N.º 124 por no haber recibido ofertas.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE ECONOMÍA

- 14) Que corresponde declarar desiertos para la Ciudad de Tolhuin los renglones N.º 14, N.º 55, N.º 56, N.º 69, N.º 70, N.º 131 y N.º 133 por no haber recibido ofertas.
- 15) Que corresponde declarar desiertos para la Ciudad de Río Grande los renglones N.º 80 y N.º 133 por no haber recibido oferta.

En virtud de lo expuesto esta comisión aconseja:

- 16) DECLARA DESIERTOS los renglones N.º 04, N.º 05, N.º 06, N.º 09, N.º 10, N.º 11, N.º 12, N.º 17, N.º 19, N.º 20, N.º 21, N.º 22, N.º 23, N.º 24, N.º 25, N.º 26, N.º 27, N.º 29, N.º 30, N.º 31, N.º 32, N.º 33, N.º 36, N.º 37, N.º 41, N.º 44, N.º 45, N.º 46, N.º 47, N.º 52, N.º 53, N.º 54, N.º 61, N.º 62, N.º 63, N.º 64, N.º 65, N.º 67, N.º 73, N.º 74, N.º 75, N.º 78, N.º 79, N.º 82, N.º 83, N.º 84, N.º 85, N.º 86, N.º 87, N.º 88, N.º 90, N.º 94, N.º 95, N.º 96, N.º 97, N.º 98, N.º 99, N.º 100, N.º 101, N.º 102, N.º 108, N.º 112, N.º 113, N.º 114, N.º 115, N.º 116, N.º 117, N.º 118, N.º 119, N.º 120, N.º 123, N.º 126, N.º 128, N.º 129, N.º 130 y N.º 132, por no haber recibido ofertas. Declarar desiertos para la Ciudad de Ushuaia los renglones N.º 02, N.º 03, N.º 66, N.º 77 y N.º 124 por no haber recibido ofertas. Declarar desiertos para la Ciudad de Tolhuin los renglones N.º 14, N.º 55, N.º 56, N.º 69, N.º 70, N.º 131 y N.º 133 por no haber recibido ofertas. Declarar desiertos para la Ciudad de Río Grande el renglón N.º 80 y N.º 133 por no haber recibido oferta.
- 17) Declarar fracasado el renglón N.º 70 para la ciudad de Ushuaia atento a no haberse recibido oferta que se ajuste a lo solicitado.
- 18) Declarar fracasado el renglón N.º 77 para la ciudad de Tolhuin y Río Grande en virtud de no haber recibido ofertas admisibles.
- 19) PREADJUDICAR la LICITACIÓN PÚBLICA bajo modalidad de CONVENIO MARCO N.º 1/25, conforme el siguiente detalle, en las cantidades y los precios indicados:

